

2275 (XXII). Reposición de los fondos de la Asociación Internacional de Fomento

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1272 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1967, sobre la corriente internacional de capitales y asistencia,

Recordando también la resolución 37 (V) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 7 de septiembre de 1967⁵, sobre la reposición de los fondos de la Asociación Internacional de Fomento,

Advirtiendo con preocupación el retraso continuo en la reposición de los fondos de la Asociación Internacional de Fomento,

Reafirma el llamamiento que el Consejo Económico y Social, por su resolución 1272 (XLIII), y la Junta de Comercio y Desarrollo, por su resolución 37 (V), han dirigido a los gobiernos miembros de la Asociación Internacional de Fomento para que consideren como un asunto de alta prioridad el incremento de los recursos de la Asociación.

1618a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1967.

2276 (XXII). Salida de capitales de los países en desarrollo y medición de la corriente de recursos hacia los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1938 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, sobre la corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo, y la resolución 1088 B (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1965, sobre financiación del desarrollo económico,

Recordando asimismo su resolución 2169 (XXI) de 6 de diciembre de 1966, sobre financiación externa del desarrollo económico de los países en desarrollo, y la resolución 1184 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1966, sobre medición de la corriente de asistencia y capital a largo plazo,

Tomando nota del informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Secretario General y relativo a la salida de capital de los países en desarrollo⁶ y del informe del grupo de expertos encargado de examinar los problemas metodológicos de la medición de las corrientes de recursos hacia los países en desarrollo⁷,

Observando que cada una de las diversas formas de salida de capital de los países en desarrollo tiene su serie peculiar de causas y efectos,

Preocupada por la creciente tasa de salida de capitales de los países en desarrollo, que reduce considerablemente el volumen neto de recursos externos a disposición de esos países,

Reconociendo que interesa a cada país en desarrollo disponer de la información más completa posible sobre

las entradas y salidas de recursos que sean pertinentes para su propio esfuerzo de desarrollo,

Reconociendo asimismo que la medición del volumen de recursos proporcionados por los países donantes y de la suficiencia de los recursos externos recibidos por los países en desarrollo depende de que se adopten definiciones adecuadas de los diversos componentes de la corriente de recursos, así como de la disponibilidad de los datos necesarios,

1. *Insta* a los países desarrollados:

a) A facilitar los plazos y condiciones conforme a los cuales se conceden recursos externos a los países en desarrollo en cumplimiento de la resolución 1183 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1966, a fin de reducir al mínimo la carga del servicio de la deuda sobre la balanza de pagos de los países en desarrollo;

b) A considerar la posibilidad de otorgar, cuando se convenga en que es necesario, plazos y condiciones liberales a los países en desarrollo cuyos problemas en relación con la balanza de pagos y la carga del servicio de la deuda requieran el reajuste cronológico o la consolidación de su deuda;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que en el informe periódico sobre la corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales incluya — cuando resulte factible obtenerlas — estadísticas de las contracorrientes, evaluando su importancia respecto de todas las transferencias financieras y analizando los factores que afectan la circulación en los países donde se originan y en los países adonde van destinados los fondos;

b) Que tome en consideración, en su informe anual sobre la corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, las recomendaciones unánimemente aprobadas por el grupo de expertos encargado de examinar los problemas metodológicos de la medición de las corrientes de recursos hacia los países en desarrollo;

c) Que consulte a otras organizaciones internacionales interesadas en la estadística acerca de las diversas formas de efectuar transferencias de recursos, con miras a llegar a un sistema uniforme de estadísticas para dichas transferencias;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas, preste la ayuda que los países en desarrollo pudieran necesitar para mejorar las estadísticas de entradas y salidas de recursos.

1618a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1967.

2277 (XXII). Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones, en particular la resolución 2187 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, y las resoluciones del Consejo Económico y Social, en particular la resolución 1249 (XLI) de 27 de julio de 1967, relativas al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importancia de la función que puede desempeñar el Instituto, mediante sus actividades de

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/6714), parte I, anexo I.

⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/4374.

⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 67.II. D.19.

formación profesional y de investigaciones, para ayudar a los países en desarrollo y mejorar la capacidad y los procedimientos de las Naciones Unidas.

1. *Toma nota con satisfacción* del informe presentado por el Director Ejecutivo del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas a la Asamblea General⁸;

2. *Hace suya* la resolución 1249 (XLIII) del Consejo Económico y Social;

3. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Instituto en sus diversos programas y actividades, inclusive la estrecha cooperación que se ha establecido con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con instituciones nacionales y regionales;

4. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, las instituciones privadas y los particulares que han aportado o prometido contribuciones financieras para el Instituto.

1618a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1967.

2278 (XXII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General

Toma nota de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto⁹.

1618a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1967.

2279 (XXII). Procedimientos de programación para el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su cuarto período de sesiones¹⁰ y la resolución 1250 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1967, sobre los procedimientos de programación para el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando sus resoluciones 831 B (IX) de 26 de noviembre de 1954 sobre los procedimientos de programación por países del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y 2029 (XX) de 22 de noviembre de 1965 sobre la fusión del Fondo Especial y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Aprueba los procedimientos recomendados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la preparación, apro-

bación y ejecución de los proyectos del sector Asistencia Técnica del Programa para 1969 y años siguientes.

1618a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1967.

2280 (XXII). Actividades para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2029 (XX) de 22 de noviembre de 1965, relativa a la fusión del Fondo Especial y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando asimismo su resolución 2093 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en la que fijó el objetivo de 200 millones de dólares para los recursos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹¹,

Habiendo escuchado la declaración hecha por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la Segunda Comisión el 30 de octubre de 1967¹²,

Recordando la sugerencia hecha por el Secretario General en la introducción a su memoria anual sobre la labor de la Organización, presentada a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones¹³, y en su declaración en la Conferencia de las Naciones Unidas para recibir promesas de contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el 9 de octubre de 1967¹⁴, respecto de los recursos anuales del Programa,

Advirtiéndolo con inquietud la desproporción creciente entre las necesidades de asistencia de los países en desarrollo y los recursos de que dispone el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que hagan todo lo posible a fin de acrecentar los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo teniendo en cuenta el objetivo sugerido por el Secretario General en la introducción a su memoria anual presentada a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;

2. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que examine los medios por los cuales el Programa podría contribuir aún más a fomentar y propiciar la financiación de los proyectos que se han beneficiado con fondos de preinversión del Programa, e informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social.

1618a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1967.

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 45 del programa, documento A/6875.

⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4297) y Suplemento No. 6A (E/4398).

¹⁰ Ibid., Suplemento No. 6A (E/4398).

¹¹ Ibid., Suplemento No. 6 (E/4297) y Suplemento No. 6A (E/4398).

¹² A/C.2/L.968 y Corr.1. Para el texto resumido de esta declaración, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Segunda Comisión, 1137a. sesión, párrs. 31 a 38.

¹³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/6301/Add.1).

¹⁴ Véase A/CONF.36/SR.1.